




**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



**LEY AUTONÓMICA No 07/2024
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA-ORGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA
IYAMBAE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:




El Órgano Legislativo realizó la propuesta de la Ley Autonómica, la misma que se llevó a su socialización ante la Asamblea Interzonal en fecha 19 de agosto de 2024, tomando como decisión la magna asamblea de realizar la socialización en todas las zonas de la Entidad de Charagua Iyambae, en cumplimiento a los procedimientos correspondiente para el tratamiento de una ley autonómica, una vez cumplido con el proceso correspondiente de la socialización, en fecha 06 de septiembre de 2024, con las observaciones, sugerencias y complementaciones de las zonas, en asamblea interzonal, MOTIRO, fue aprobada la propuesta de ley autonómica con el nombre de **LEY AUTONOMICA ESPECIFICA DE APERTURA, ADMINISTRACIÓN Y DESCENTRALIZACION DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES MIXTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO GUARANI CHARAGUA IYAMBAE.**

OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA:


El objeto de la Ley Autonómica, es la **APERTURA, ADMINISTRACIÓN Y DESCENTRALIZACION DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES MIXTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO GUARANI CHARAGUA IYAMBAE.**

JUSTIFICACION LEGAL:



Que, el artículo 289 de la Constitución Política del Estado, menciona que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos. cuya población comparte territorio, cultura, historia, lengua y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económica propias.

Que, el artículo 290 Par) 11 de la Constitución Política del Estado señala que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos conforme a sus atribuciones y competencia en armonía con la Constitución y la ley.



Que, la misma norma Constitucional menciona en su Art 321 Inc. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el art. 323. I. de la Constitución Política del Estado señala, la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez, administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su el Artículo 304. I. Numeral 14. Las autonomías indígenas originario campesinas podrán ejercer las siguientes

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

competencias exclusivas: de Elaborar, aprobar y ejecutara sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el art. 113.Inc. I. de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 031, en el Artículo 64, Parágrafos II y III establece que los ingresos asignados mediante ley a las Entidades Territoriales Autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias, previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado, siendo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como al control jurisdiccional.

Que, por su parte el art. 114. Parágrafo II. de la misma norma legal precitadas establece que: el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujetas a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitida por el nivel central del Estado y el Parágrafo V, dispone que el presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, así mismo el Artículo 22 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, determina que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, Artículo 14, Parágrafo I Numeral 22, dispone como una atribución de las Ministras y Ministros emitir Resoluciones Ministeriales que correspondan.

Que, la Resolución Ministerial No 389 de 11 de noviembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Publica, aprueba el Reglamento específico de Operaciones y Servicios Financieros para la administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las entidades territoriales autónomas, sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas en su tercera versión.

Que, la Resolución Ministerial No 389 de 11 de noviembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Publica, en su Artículo 45.- (CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA).
I. Se considera Cuenta Corriente Fiscal Mixta aquella Cuenta Corriente Fiscal abierta en la Entidad Bancaria Pública en moneda nacional que opera como cuenta recaudadora y pagadora, donde se acreditan los siguientes recursos: a) Depósitos. b) Transferencias. c) Recursos propios. d) Crédito interno de entidades financieras públicas o privadas en el caso de aquellas Entidades Territoriales Autónomas que no operen con Cuenta Única. Los pagos realizados mediante la Cuenta Corriente Fiscal Mixta se realizarán a través del giro de cheques y otros débitos de Cuenta Corriente Fiscal conforme al presente Reglamento, entre tanto no se implemente el sistema de pagos que corresponda a Entidades Territoriales en el marco de las normas que emita el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público. II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Entidad Bancaria Pública deberán adecuar sus procesos y procedimientos para la

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



operatoria y funcionamiento de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Que, la Resolución Ministerial No 389 de 11 de noviembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Pública, en su ARTÍCULO 46.- (AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CON CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA). se autoriza la operatoria de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas para los siguientes casos: d) Entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda, podrán operar a través de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas las cuales recibirán transferencias de la Cuenta Única a Cuenta Corriente Fiscal Mixta, de acuerdo al caso.



Que, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae establece en su Artículo 56.- (Administración de los Recursos) El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, administra sus recursos financieros, bajo un modelo de corresponsabilidad solidaria en el ámbito de sus atribuciones respectivas, con gestión operativa descentralizada por Zona y gestión administrativa única, de acuerdo a ley autonómica.

Que, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, menciona en el Artículo 54. Gasto Público. El gasto público se realiza tomando en cuenta los siguientes lineamientos: Cumplimiento de las competencias asignadas. Descentralización de los recursos. Definición de proyectos estratégicos. De acuerdo a criterio de priorización del Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva).



Que, el Estatuto de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, dispuesto en el Artículo 53, determina calidad de ingreso los recursos financieros de: Ingresos Propios y Transferencias.

Que, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en su Artículo 59. Administración y Ejecución Presupuestaria, menciona que la administración del presupuesto estará sujeta a una ley autonómica especial interna en coherencia con la actual estructura normativa administrativa vigente del nivel central donde reglamentará la ejecución del presupuesto determinando su descentralización.

La ejecución del presupuesto será descentralizada y se realizará a través de los ejecutivos Zonales y el Coordinador de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae de forma conjunta en el ámbito de sus atribuciones.



La administración de los recursos del presupuesto se realizará a través de una cuenta con la habilitación de firmas correspondiente de acuerdo a los que determine por cada zona, cuya corresponsabilidad la asumirán el ejecutivo Zonal y el TRI de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

De la Ley Autonómica Especial Interna del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae No 06/2017, de Administración y Ejecución del Presupuesto, en su Artículo 12º.- (Del manejo de las cuentas), 1. La administración de las Cuentas Únicas del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae de las zonas Charagua Norte, Alto Isozo, Parapitiguasu, Charagua Centro y Charagua Estación serán a través de CUENTAS CORRIENTES FISCAL MIXTAS y el manejo de cuenta de la

**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**

zona Bajo Isoso será a través de LIBRETA de la Cuenta Única de Tesorería, siendo un antecedente de la administración.

POR TANTO:

En el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en norma legal vigente se emite la siguiente Ley Autonómica:

LEY AUTONÓMICA No 07/2024

**LEY AUTONOMICA ESPECIFICA DE APERTURA, ADMINISTRACIÓN Y
DESCENTRALIZACION DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES MIXTAS DEL GOBIERNO
AUTONOMO GUARANI CHARAGUA IYAMBAE**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1. (OBJETO DE LA LEY). - La presente Ley Autonómica, tiene por objeto la apertura, administración y descentralización de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas, de los recursos al interior de cada zona, a cargo del Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo).

ARTICULO 2. (FINALIDAD). - I. Agilizar las operaciones y servicios financieros de la Entidad, favoreciendo el desarrollo de la actividad económica a través de la descentralización de la administración de recursos de cada DA administrativa en base a su competencia, según lo establecido en la Ley Autonómica No 023/2019, Artículo 8, Administración y Ejecución del Presupuesto del GAIOC de Charagua Iyambae.

II.- La implementación del Artículo 53 Ingresos, Artículo 56 Administración de recursos y el Artículo 59 de Administración y Ejecución Presupuestaria establecido en el Estatuto de Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Autonómica se aplicará en las Direcciones Administrativas Financieras (D2 Charagua Pueblo, D3 Charagua Estación, D4 Charagua Norte, D5 Parapitiguasu, D6 Alto Isoso, D7 Bajo Isoso) en las operaciones y administrativas financieras descentralizadas de las actividades, programas y proyectos en los niveles: Central, Departamental, ONG, y otros de cada (DEAs) que son parte del territorio de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.

CAPITULO II



RESPALDO COMPETENCIAL Y LEGAL

ARTICULO 4. (RESPALDO COMPETENCIAL). - La presente Ley Autonómica funda su competencia para la presente legislación en el Artículo 304, Parágrafo I, Numeral 14, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mencionando que, dentro de las competencias exclusivas de las autonomías indígenas, originarias, campesina está la de: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto" y en su Artículo 323, Parágrafo I, establece que la



MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria, de igual forma en la Ley No 031 de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez 19 de julio 2010, como instancia recaudadora y la Ley Autonómica 023/2019 de administración y ejecución del presupuesto del GAIOC de Charagua Iyambae.




ARTÍCULO 5. (RESPALDO LEGAL). - La presente Ley Autonómica de apertura, administración y descentralización de cuentas corrientes fiscales mixtas basa su legislación en el Estatuto de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae, dispuesto en el Artículo 53 (Ingresos Propios y Transferencia), Artículo 54 (Gasto Público) El gasto público se realiza tomando en cuenta los siguientes lineamientos: Cumplimiento de las competencias asignadas, Descentralización de los recursos, Definición de proyectos estratégicos y de acuerdo a criterio de priorización del Nemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva), Art 56 (Administración de los recursos) El Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, administra sus recursos financieros bajo un modelo de corresponsabilidad solidaria en el ámbito de sus atribuciones respectivas, con gestión operativa descentralizada por zona y gestión administrativa única, de acuerdo a ley autonómica y el Artículo 59 (Administración y Ejecución Presupuestaria), la administración del presupuesto estará sujeta a una ley autonómica especial interna en coherencia con la actual estructura normativa administrativa vigente del nivel central, donde reglamentará la ejecución del presupuesto determinando su descentralización. La ejecución del presupuesto será descentralizada y se realizará a través de los ejecutivos Zonales y el Coordinador de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae de forma conjunta en el ámbito de sus atribuciones. La administración de los recursos del presupuesto se realizará a través de una sola cuenta con la habilitación de firmas correspondiente de acuerdo a los que se determine por cada zona, cuya corresponsabilidad la asumirán el ejecutivo Zonal y el TRI de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. (PRINCIPIOS). - La presente Ley Autonómica se basa bajo los siguientes principios:



Transparencia. Los Órganos de Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae facilitarán a los habitantes de las diferentes zonas de esta entidad territorial y a otras entidades del Estado el acceso a toda información en forma clara, oportuna, comprensible, confiable y el manejo honesto de los recursos públicos.

Coordinación. La relación armónica entre los diferentes órganos de gobierno constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la entidad territorial Charagua Iyambae.

Bien Común. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien (YAIKO KAVI PAVE).

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



Solidaridad. El Tetarembiokuai Reta Imborika (TRI) y los Ejecutivos (Tetarembiokuai Reta) de cada Zona tienen responsabilidad solidaria y compartida en la ejecución y administración en el ámbito de sus atribuciones respectivas.

Eficiencia. La utilización de los recursos de la manera más eficaz posible para satisfacer las necesidades de la población por parte del Tetarembiokuai Reta Imborika (TRI) y los Ejecutivos (Tetarembiokuai Reta) de cada Zona.

Eficacia. Capacidad de cumplir con los objetivos y resultados trazados en la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae por los Órganos de Gobierno.



Unidad. Es la indivisibilidad del territorio de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, la cohesión interna y la aplicación uniforme de las políticas del GAIOC de Charagua Iyambae.

ARTICULO 7. (DEFINICIONES).- Reconocer determinada competencia a los efectos de esta Ley Autonómica se entiende por:

Autoridad Administrativa Zonal. El Tetarembiokuai Reta (Ejecutivo Zonal) es la Autoridad acreditada, responsable de gestionar, contratar, ejecutar planes, programa, proyectos y otros en el marco de su funciones y atribuciones en la gestión y administración pública de cada zona.

Descentralización Administrativa. Es la transferencia de atribuciones, competencia y responsabilidades del Órgano Ejecutivo (Tetarembiokuai Reta) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.



Competencia. Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto a materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida.

Cuenta Corriente Fiscal. Cuenta bancaria autorizada por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público en la cual se administran recursos públicos de las Entidades Territoriales Autónomas, aperturada en la entidad financiera debidamente acreditada en el manejo de cuenta fiscales pública, en el Banco Central de Bolivia o Entidad Bancaria Pública.

Cuenta Única de la Entidad Territorial Autónoma. Cuenta Corriente Fiscal recaudadora y pagadora, aperturada por la Entidad Territorial Autónoma en la Entidad Bancaria Pública en moneda nacional, en la cual se centralizan los saldos disponibles de todas sus Cuentas Corrientes Fiscales recaudadoras.



Cuenta Corriente Fiscal Mixta. Es aquella Cuenta Corriente Fiscal aperturada en la Entidad Bancaria Pública en moneda nacional que opera como cuenta pagadora, donde se acreditan los siguientes recursos: a) Depósitos. b) Transferencias c) Recursos Propios d) Crédito interno de entidades financieras públicas o privadas en el caso de aquellas entidades Territoriales Autónomas que no operen con Cuenta Única, c) Otros.

Los pagos realizados mediante la Cuenta Corriente Fiscal Mixta se realizarán a través del giro de cheques, Transferencias electrónicas y otros débitos de Cuenta Corriente Fiscal, entre tanto no se implemente el sistema de pagos que

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

corresponda a Entidades Territoriales Autónomas en el marco de las normas que emita el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

Transferencia. Operación a través de la cual se realizan traspaso de recursos de la CUIOC Gaioc Charagua Iyambae a las cuentas Corrientes Fiscales Mixta de cada zona.

TÍTULO II

ADMISTRACION DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES MIXTAS

CAPÍTULO I

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, APERTURA Y DESCENTRALIZACION DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES MIXTAS

ARTÍCULO 8. (AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ZONAL). - El Tetarembiokuai (Ejecutivo Zonal) se constituye en la Autoridad Administrativa Zonal, debidamente acreditado por el Tribunal Electoral Departamental. Sera responsable de realizar operaciones de Tesorería, Finanzas y Créditos Público, Sistema de Contrataciones Estatales SICOES, SISIN WEB, Sistema de Registro de Contrato y otros sistemas de proyectos y programas.

ARTÍCULO 9. (APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA).- Se instruye al Tetarembiokuai Reta Imborika TRI, realizar los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Entidad Financieras autorizadas, para la apertura de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas para cada zona.

ARTÍCULO 10. (ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA).- Es responsabilidad de los Tetarembiokuai Reta (Ejecutivos Zonales) y Tesorería Zonal la administración de las Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas de sus respectivas zonas.

CAPÍTULO II

FIRMAS, TRANSFERENCIAS, REMISION DE CONSOLIDADOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 11. (FIRMAS AUTORIZADAS DE LA CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA).- Se instruye al Tetarembiokuai Reta Imborika TRI, realizar el trámite ante la Entidad financiera autorizada para la habilitación de firmas a los Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) y a los Tesorero Zonales para la administración de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta asignada.

ARTÍCULO 12. (TRANSFERENCIAS DE LA CUENTA UNICA A LAS CUENTAS CORRIENTE FISCAL MIXTAS).- Se autoriza al Tetarembiokuai Reta Imborika TRI y al Tesorero General del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, realizar las transferencias de recursos previstos en el PAZ, actividades, programas y proyectos vigente, de la Cuenta Única a las Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas de las zonas.

ARTÍCULO 13. (REMISION DE CONSOLIDADOS). - El Tetarembiokuai Reta Imborika TRI será el responsable de enviar la ejecución presupuestaria y estados financieros consolidados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 14. (REMISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS). - Los Tetarembiokuai (Ejecutivos Zonales) deberán remitir los contratos y convenios de acuerdo a normativa legal vigente, emitida por la Contraloría General del Estado.

A) De los Contratos Administrativos: Deben ser registrado en la Contraloría General del Estado.

B) De los Contratos por Proyecto: Deberán ser remitido al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) y en cumplimiento a la normativa para su



**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



correspondiente protocolización y remisión a la Contraloría General del Estado.

C) De los Convenios co-suscritos: Serán remitido al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) en cumplimiento a normativa.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD FISCAL E INCUMPLIMIENTO



ARTICULO 15. (RESPONSABILIDAD FISCAL).- El Tetarembiokuai (Ejecutivo Zonal) deberán informar la ejecución presupuestaria:

- A)** Planilla de Sueldo (Personal de Planta), Flujo de Caja (SIET) SISIN WEB hasta el 5 (cinco días) de cada mes a la Coordinación TRI.
- B)** Se deberá reportar hasta el 15 (quince días) de cada mes de manera digital, a los Órgano de Gobierno del GAIOC de Charagua Iyambae.

ARTÍCULO 16. (INCUMPLIMIENTO).- El incumplimiento a la presente Ley Autonómica será pasible a la sanción de responsabilidad por la función pública, según norma legal vigente.

ARTICULO 17. (EXTRACTO BANCARIO).- Se autoriza al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo), del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae, solicitar los extractos bancarios de las Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas de forma mensual a la entidad financiera autorizada correspondiente para fines de fiscalización en la administración de los recursos fiscales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se autoriza al Tetarembiokuai Reta Imborika TRI (Coordinación TRI) habilitar el usuario de consulta en el SIGEP al Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní de Charagua Iyambae.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. - Las recaudaciones de los recursos propios de las zonas del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, se basarán de acuerdo a reglamentación, que será elaborada y emitida por el Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo).

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA. - El Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, en el plazo de 90 días calendarios deberá elaborar el Reglamento de la presente normativa autonómica.



Se remítase al Tetarembiokuai Reta Imborika-TRI la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta - Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley N° 27/2024, para fines consiguientes por Ley.

Isaías Cespedes Mamaira
LEGISLADOR
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae

Emilse Chauri Arteaga
LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae

Maria del Carmen Lina Guzmán
LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae





GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANI
CHARAGUA IYAMBAE
Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino Charagua Iyambae - TRI

Habiéndose remitido a este Órgano Ejecutivo, LA LEY AUTONÓMICA ESPECÍFICA DE APERTURA, ADMINISTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES MIXTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE, APROBADA Y SANCIONADA POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO; **LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTÓNÓMICA NRO. 07/2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE.**

DM
Delcy Medina Carrillo
TĒTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA-TRI
G.A.I.O.C. CHARAGUA IYAMBAE



Fdo. Mb. Delcy Medina Carrillo, TĒTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA – TRI del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada, en la ciudad Benemérita de Charagua a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -